



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/50/L.67
8 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 112 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Albania, Andorra, Australia, Austria, Benin, Bulgaria, Canadá,
Chile, Eslovenia, España, Francia, Gabón, Hungría, Islandia,
Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Panamá, Portugal, Reino
Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa,
y Rumania: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en Rwanda

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos², la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio³ y otras normas aplicables de derechos humanos y derecho humanitario,

Recordando su resolución 49/206 de 23 de diciembre de 1994, y la resolución 1995/91 de la Comisión de Derechos Humanos de 8 de mayo de 1995⁴, en la que la Comisión renovó el mandato del Relator Especial para investigar la situación de los derechos humanos en Rwanda,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 260 A (III).

⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2, cap. II, secc. A).

Celebrando los compromisos del Gobierno de Rwanda de proteger y promover el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales y eliminar la impunidad, recordando los esfuerzos para restablecer el imperio de la ley y reconstruir la administración pública, la infraestructura social, jurídica y de derechos humanos, y tomando nota de que estos esfuerzos se ven entorpecidos por falta de recursos,

Tomando nota de las preocupaciones del Relator Especial expuestas en su informe de 28 de junio de 1995⁵ de que la situación relativa a los derechos humanos se ve exacerbada por la deficiencia del sistema de administración de justicia, caracterizado por la escasez de medios humanos y materiales,

Tomando nota con preocupación de las amenazas y de la violencia ejercida contra la integridad física de las personas, que incluye desapariciones forzadas y torturas, y de los casos de arresto, detención y trato, y de las condiciones de detención y las ejecuciones, que no cumplen las normas internacionales, según se expone en el informe del Relator Especial de 28 de junio de 1995,

Manifestando su grave preocupación por la tragedia de Kibeho de abril de 1995, y recordando las conclusiones de la Comisión Internacional de Investigación que figuran en su informe de 18 de mayo de 1995,

Recordando las obligaciones de todos los Estados de castigar a todas las personas que cometan genocidio u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario o a quienes las autoricen, o a los responsables de violaciones graves de derechos humanos y, de conformidad con la resolución 978 (1995) del Consejo de Seguridad, de 27 de febrero de 1995, de ejercer todos los esfuerzos, sin demora, para enjuiciar a los responsables de conformidad con los principios internacionales de un proceso justo, y de hacer honor a sus obligaciones a ese respecto de conformidad con el derecho internacional, en particular de conformidad con la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio,

Acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a establecer la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y coordinar sus actividades con el Representante Especial del Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda, el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y a ciudadanos de Rwanda responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994, el Departamento de Asuntos Humanitarios y otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el Comité Internacional de la Cruz Roja,

⁵ A/50/709-S/1995/915, anexo III.

Profundamente preocupada por los informes del Relator Especial y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Operación de Derechos Humanos en Rwanda de que se han cometido en Rwanda actos de genocidio y violaciones sistemáticas, generalizadas y flagrantes del derecho internacional humanitario, incluidos crímenes de lesa humanidad y graves violaciones y abusos de los derechos humanos,

Celebrando la política del Gobierno de Rwanda de facilitar el proceso de regreso voluntario y en condiciones de seguridad, el reasentamiento y la reintegración de los refugiados, de conformidad con lo reafirmado en la Declaración de El Cairo sobre la Región de los Grandes Lagos de 29 de noviembre de 1995,

Tomando nota del apoyo de las Naciones Unidas a todos los esfuerzos para reducir la tensión y restablecer la estabilidad en la región de los Grandes Lagos, y apoyando las iniciativas del Secretario General a este respecto, en particular las de aplicar la Declaración de El Cairo sobre la Región de los Grandes Lagos y continuar las consultas con miras a convocar una conferencia sobre seguridad, estabilidad y desarrollo en la Región de los Grandes Lagos, según convenga,

Recordando la resolución 997 (1995) del Consejo de Seguridad de 9 de junio de 1995 en la que el Consejo renovó el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda para ayudar al Gobierno de Rwanda a facilitar el retorno voluntario y en condiciones de seguridad de los refugiados y su reintegración en sus comunidades de origen y, para tal fin, apoyar al Gobierno de Rwanda en las actividades realizadas a fin de promover un clima de confianza, establecer condiciones de seguridad y apoyo para la distribución de suministros de socorro y las operaciones de socorro humanitario, contribuir a garantizar la seguridad en Rwanda del personal del Tribunal Internacional para Rwanda y de los oficiales de derechos humanos, y ayudar en el adiestramiento de una fuerza de policía integrada,

Reconociendo la responsabilidad del Gobierno de Rwanda en la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia a Rwanda, y del personal de los organismos de las Naciones Unidas y de las organizaciones humanitarias que operan en el país,

Reconociendo la importante función desempeñada por las organizaciones no gubernamentales en la prestación de asistencia humanitaria y la contribución a la reconstrucción y rehabilitación de Rwanda,

Reconociendo que deben tomarse medidas eficaces para garantizar que quienes han cometido actos de genocidio y delitos de lesa humanidad sean enjuiciados sin demora,

Reconociendo que la adopción de medidas eficaces para impedir nuevas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales debe constituir parte integrante y esencial de la acción general de las Naciones Unidas en respuesta a la situación en Rwanda y que es indispensable un fuerte componente de derechos humanos para el proceso político de paz y la reconstrucción de Rwanda después del conflicto,

1. Acoge con satisfacción el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Operación de Derechos Humanos en Rwanda⁶ y recuerda los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las violaciones cometidas durante la tragedia en Rwanda y sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda⁷;

2. Condena en los términos más enérgicos los actos de genocidio, las violaciones del derecho internacional humanitario y todas las infracciones y violaciones de los derechos humanos cometidos durante la tragedia de Rwanda, sobre todo a raíz de los acontecimientos de 6 de abril de 1994 que llevaron a la pérdida masiva de vidas humanas, que ascendió a un millón de personas;

3. Manifiesta su profunda preocupación ante los intensos padecimientos de las víctimas de genocidio y de crímenes de lesa humanidad y reconoce los constantes sufrimientos de sus sobrevivientes, en particular el elevadísimo número de niños traumatizados y de mujeres víctimas de violación y de violencia sexual, e insta a la comunidad internacional a que les proporcione asistencia adecuada;

4. Condena también el asesinato de personal de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias que realizan actividades en el país, incluido el personal rwandés que trabaja en esas organizaciones;

5. Pide al Gobierno de Rwanda que tome todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todo el personal de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias que realizan actividades en el país;

6. Reafirma que todas las personas que cometan o autoricen actos de genocidio u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario o los responsables de violaciones graves de los derechos humanos son personalmente responsables de esas violaciones y deben rendir cuenta de ellas;

7. Insta a todos los Estados a que, de conformidad con la resolución 978 (1995) del Consejo de Seguridad ejerzan, sin demora, todas las medidas, entre ellas las de arresto y detención, para enjuiciar a los responsables de acuerdo con los principios internacionales de un proceso justo, e insta también a los Estados a que hagan honor a las obligaciones que han contraído a este respecto en virtud del derecho internacional, sobre todo en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;

8. Reconoce que todos los Estados interesados deben tomar medidas eficaces para garantizar que quienes cometan delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad sean enjuiciados con celeridad, e insta a todos los Estados interesados a que cooperen plenamente con el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y a ciudadanos de Rwanda responsables de genocidio y otras violaciones de

⁶ A/50/743, anexo.

⁷ A/50/709-S/1995/915, anexos I a II.

esa naturaleza cometidas en el territorio Rwanda, teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en las resoluciones 955 (1994) y 978 (1995), y a que intensifiquen sus esfuerzos para lograr el funcionamiento pronto y eficaz del Tribunal Internacional para Rwanda;

9. Encomia las gestiones realizadas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en cooperación con el Gobierno de Rwanda y prestando asistencia a este Gobierno, para garantizar la vigilancia de los derechos humanos, por establecer un programa general de asistencia en materia de derechos humanos y medidas de establecimiento de la confianza que formen parte integrante de las actividades de Rwanda y de las Naciones Unidas encaminadas a prevenir los conflictos, y establecer la paz en Rwanda, en el que se recurra a los conocimientos especializados y las capacidades de todas las partes del sistema de las Naciones Unidas que estén en condiciones de contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos en Rwanda;

10. Exhorta al Gobierno de Rwanda a que, en un espíritu de reconciliación nacional, intensifique sus esfuerzos para proteger y promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y crear un ambiente que propicie el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y el regreso voluntario y en condiciones de seguridad de los refugiados a sus hogares;

11. Toma nota con preocupación de las conclusiones del Relator Especial que figuran en su informe de 28 de junio de 1995 y de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, de que la situación relativa a los derechos humanos se ve exacerbada por la deficiencia del sistema de administración de justicia, caracterizado por la escasez de medios humanos y materiales;

12. Toma nota con profunda preocupación de las amenazas y de la violencia ejercida contra la integridad física de las personas, que incluye desapariciones forzadas y torturas, y de los casos de arresto, detención y trato, y de las condiciones de detención y las ejecuciones que no cumplen las normas internacionales, según se expone en el informe del Relator Especial de 28 de junio de 1995;

13. Condena los asesinatos en masa de civiles que se produjeron en Kibeho en abril de 1995, recuerda las conclusiones de la comisión internacional de investigación en su informe de 18 de mayo de 1995 y manifiesta también su grave preocupación por los acontecimientos que tuvieron lugar en Kanama en septiembre de 1995;

14. Celebra los esfuerzos del Gobierno de Rwanda por reconstruir la administración pública y la infraestructura social, jurídica, económica y de derechos humanos en Rwanda, alienta al Gobierno de Rwanda a que intensifique sus esfuerzos, con la asistencia de la comunidad internacional, la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y otros órganos de las Naciones Unidas para acelerar el procesamiento de casos, garantizar que las condiciones y el trato durante la detención cumplen las normas internacionales, impartir formación a la policía civil sobre los procedimientos jurídicos que rigen las condiciones de arresto y detención, y toma nota de que los esfuerzos a este respecto se ven entorpecidos por la falta de recursos humanos y financieros;

15. Invita a los Estados Miembros, a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos de prestación de apoyo financiero y técnico a la labor del Gobierno de Rwanda para reconstruir la administración pública y la infraestructura social, jurídica, económica y de derechos humanos de Rwanda, en particular para la administración de justicia, y acoge con satisfacción las contribuciones aportadas, incluidas las de la Conferencia de mesa redonda que tuvo lugar en Ginebra y su revisión a mediano plazo, e insta a los Estados Miembros y a los organismos donantes a que hagan honor a sus compromisos previos;

16. Condena todos los actos de violencia e intimidación contra personas en los campamentos de refugiados de los países vecinos, pide a las autoridades pertinentes que garanticen la seguridad en estos campamentos y celebra los compromisos contraídos por los gobiernos de la región en la Declaración de El Cairo sobre la Región de los Grandes Lagos de 29 de noviembre de 1995;

17. Insta a los gobiernos de la región a que adopten medidas para impedir que sus territorios se utilicen para seguir una estrategia de desestabilización de Rwanda y, a este respecto, insta a todos los Estados interesados a que cooperen plenamente con la comisión internacional de investigación establecida en la resolución 1013 (1995) del Consejo de Seguridad de 7 de septiembre de 1995;

18. Acoge con satisfacción los esfuerzos conjuntos del Gobierno de Rwanda, los países vecinos y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados para prestar asistencia en el retorno voluntario y en condiciones de seguridad de los refugiados mediante, entre otras cosas, la labor de la Comisión Tripartita y los acuerdos concertados en Nairobi en enero de 1995, en Bujumbura en febrero de 1995 y en El Cairo en noviembre de 1995, y también acoge con satisfacción los esfuerzos de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia a Rwanda y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para coordinar sus esfuerzos con miras a garantizar la protección de los derechos humanos de los refugiados durante su retorno, reasentamiento y reintegración;

19. Acoge con satisfacción las medidas tomadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cooperación con el Gobierno de Rwanda y prestando asistencia a este Gobierno, para establecer la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, cuyos objetivos son:

a) la investigación de las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, incluidos los actos de genocidio y crímenes de lesa humanidad,

b) la vigilancia de la situación de los derechos humanos y la prevención de futuras violaciones,

c) la cooperación con otros organismos internacionales para restablecer la confianza y facilitar así el regreso voluntario y el reasentamiento de los refugiados y desplazados y

d) la reconstrucción de la sociedad civil, mediante programas de educación en materia de derechos humanos y cooperación técnica, en particular en las esferas de la administración de justicia y las condiciones de arresto, detención y trato durante la detención, y mediante programas de cooperación con las organizaciones de derechos humanos rwandesas,

y pide al Alto Comisionado que informe periódicamente sobre todas estas actividades a la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y que coopere y comparta su información con el Relator Especial con objeto de prestarle asistencia en el cumplimiento de su mandato;

20. Celebra la cooperación del Gobierno de Rwanda con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Rwanda, la Operación de Derechos Humanos y el Relator Especial, y la aceptación por parte del Gobierno de Rwanda del despliegue de oficiales de derechos humanos en el país;

21. Pide al Secretario General que tome medidas adecuadas para garantizar suficientes recursos financieros y humanos y apoyo logístico a la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, teniendo en cuenta la necesidad de desplegar un número suficiente de observadores de derechos humanos y la necesidad de establecer programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento para ayudar al Gobierno de Rwanda y a las organizaciones rwandesas de derechos humanos, especialmente en la esfera de la administración de justicia;

22. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informe sobre las actividades de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.
